

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL ADMINISTRADOR DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 85

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE LA SUCESION LUZ M. BUTTER Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA AVENIDA LAS PALMAS # 6, PARCELA VA-010, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR AMELIA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *LA SUCESION LUZ M. BUTTER Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS es dueña de una propiedad que ubica en la Avenida Las Palmas #6, Parcela VA-010, de la comunidad Vietnam, Sector Amelia, del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.*

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.*

POR CUANTO: *Dicha propiedad fue valorada en CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$50,250.00) que se desglosa en \$30,700.00 en las estructuras y mejoras, y en \$19,550.00 por el terreno de la parcela VA-010 según tasación por el Tasador, Ing. Rafael A. Doménech, Jr., licencia número C.G.A. 33 y licencia de Puerto Rico E.P.A. 275.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de TREINTA MIL SETECIENTOS DOLARES (\$30,700.00) por las estructuras y mejoras, y DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES (19,550.00) por el terreno del solar VA-010, según tasación de 14 de enero de 2011 la que fue revisada y aprobada por el tasador revisor, Ing. Raimundo Marrero, Tasador Profesional, licencia E.P.A. 780, según informe de 11 de febrero de 2011, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, titulado "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" y aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que*

otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el C.R.I.M. podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; y que de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 26 DE OCTUBRE DE 2011.**

Sección Ira.: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y, de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de LA SUCESION LUZ M. BUTTER Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, la propiedad que se describe a continuación:

Estructura residencial construida en madera y zinc, de una planta.

La estructura tiene un área de vivienda de 612 pies cuadrados, un área de balcón de 36 pies cuadrados. El piso de la estructura y sus paredes son de madera, montados en zocos de bloques y hormigón. Las ventanas de la estructura son de aluminio tipo miami y sus puertas son de madera.

La estructura residencial consta de dos cuartos dormitorios, un baño, cocina, sala-comedor y balcón.

La calidad de la construcción y la condición de la estructura es promedio.

En adición enclava una estructura accesoria dedicada a almacén, con una parte de hormigón reforzado y bloques de 161 pies cuadrados y otra parte en madera y zinc de 92 pies cuadrados.”

Ubican dichas estructuras en un solar identificado como VA-010 con forme al plano de adquisición preparado por el Agrimensor Enrique Reyes Torres, licencia 7191, la que se describe como sigue:

“URBANA: Solar numero VA 10, en el Plano de Parcelación de la Comunidad Rural Vietnam, del Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de doscientos veinte y cuatro punto setenta y tres metros cuadrados.

En lindes por el Norte, con la Calle “O” de la comunidad. Por el Sur, con la Avenida Las Palmas de la comunidad. Por el Este con el solar VA 11 de la comunidad. Por el Oeste con la parcela VA 9 de la comunidad.”

No nos consta que el solar descrito esté inscrito a favor de la Sucesión de Luz M. Butter. Dicha parcela ubica en terrenos de la finca 212, la cual consta inscrita a favor del Municipio Autónomo del Guaynabo, folio 212 del tomo 16 del Registro de la Propiedad, Sección de Guaynabo.

El numero de catastro según la tasación es 040-092-737-03.

Sección 2da.:

*Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición de la propiedad descrita mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por la suma de **TREINTA MIL SETECIENTOS DOLARES (\$30,700.00)** por las estructuras y mejoras, y de surgir título valido en derecho a favor de la Sucesión de Luz M. Butter y/o cualquier otra parte con interés distinta al Municipio Autónomo de Guaynabo se autoriza la adquisición del terreno del solar VA-010 por el precio de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES (19,550.00)** conforme a la tasación realizada y la correspondiente revisión y aprobación.*

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.:

Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 3 de noviembre de 2011.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 85, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 26 de octubre de 2011.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Díaz
Carmen Báez Pagan
Ramón Ruiz Sánchez
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Miguel Negron Rivera
Esther Rivera Ortiz
Luis Carlos Maldonado Padilla

Voto en contra del Hon.
Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 3 de noviembre de 2011.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 3 de del mes de noviembre de 2011.


Secretaria Legislatura Municipal